



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

CONTRATO ABIERTO PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” ASISTIDO POR EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZALEZ MALVAEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS; DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD980929829**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO”**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 145** DE FECHA **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **NO. I.R.-003-2022 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO** ASÍ COMO EL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, Y QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000185/2022** DE FECHA **VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022** PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS”**, HASTA POR UN MONTO DE **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. **DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**
- II.1 C. **VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA ACREDITADA CON **ACTA DE NACIMIENTO** EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, **LIBRO 26, NUMERO DE ACTA 5009**
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON **CLAVE DE ELECTOR TVARVL89070515M800**
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **TOAV890705RM9**
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE 317, NUMERO 520 INTERIOR 6, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 07420** QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, MEDIANTE FOLIO **18XVLOD-H1MUWQK**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- II.11 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.12 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.13 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- II.14 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- II.15 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE**



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEPENDERÁ DE LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”**, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 11 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "EL INSTITUTO", CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE PENAS CONVENCIONAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, DEBIENDO CORREGIR SU ENTREGA EN UN LAPSO DE DOS DÍAS HÁBILES.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



Handwritten signature and blue scribbles on the right margin.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022, EN TRES TANTOS.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. VELIA ARRETZALI TOVAR ARIAS



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

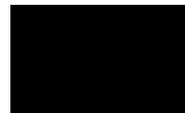
"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"TESTIGO"

C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA C. VELIA AKETZALI TOVAR ARIAS EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

ANEXO TÉCNICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO".

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RED HIDRÁULICA ADYACENTE Y EQUIPOS DE BOMBEO EN COMODATO DE OTROS ORGANOS, DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

MANTENER LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RED HIDRÁULICA ADYACENTE Y EQUIPOS DE BOMBEO EN COMODATO DE OTROS ORGANOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

4. UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.
2	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, C.P. 07484 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
3	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500, ALCALDÍA IZTACALCO.
4	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	EDIFICIO B PLANTA ALTA, SUPER MANZANA 4 ENTRE 2DA. Y 3RA CERRADA, CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, C.P. 09200, ALCALDÍA IZTAPALAPA
5	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"	CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, S/N, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, C.P. 09700, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
6	MESA DE TRÁMITE COYOACAN	CALLE CHICHIMECAS ESQUINA CON REY TEPALCATZIN S/N, COLONIA AJUSCO. (SUBDELEGACION DE LOS PEDREGALES), ALCALDÍA COYOACAN.
7	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 110, COLONIA XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

5. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- A. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO DE MATERIAL, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y COSTO POR EL TRABAJO A REALIZAR.
- B. DOCUMENTO EN EL CUAL MANIFIESTE LA GARANTÍA DEL SERVICIO OFRECIDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

- C. CERTIFICACIONES DE LOS INSUMOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO". ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 9 "POLÍTICAS DEL SERVICIO".
- D. RELACIÓN DE CLIENTES Y CONTRATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DE TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE REALIZARÁ A LOS EQUIPOS DE BOMBEO, TENIENDO UN PERÍODO COMPRENDIDO DENTRO DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PERIODO AUTORIZADO
DEL 13 JUNIO AL 15 JULIO DEL 2022
OFICINAS CENTRALES
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"
MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA
MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO
MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"
MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO
MESA DE TRÁMITE COYOACAN

SE DENOMINARÁ "SERVICIO" AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO BAJO LOS TERMINOS DEL NUMERAL 7.1. REALIZADO A CADA INMUEBLE DENTRO DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN; O AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO REALIZADO BAJO LOS TERMINOS DEL NUMERAL 7.2. DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A) LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PODRÁ INICIARSE A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA CONFIRMACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PARA CADA EQUIPO.

SISTEMA DE BOMBEO

- REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CADA MOTOBOMBA.
- DESMONTAJE DE BOMBA.
- CAMBIO DE SELLO MECÁNICO.
- CAMBIO DE RODAMIENTOS.
- REVISIÓN DE IMPULSOR.
- ENSAMBLE DE BOMBA.
- APRIETE DE TORNILLERÍA.
- COMPROBACIÓN QUE SU GIRO SEA LIBRE.
- VERIFICACIÓN DE PRESION DE FLUJO DE AGUA, EN LINEA DE DESCARGA.





CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

VERIFICACIÓN DE ANCLAJE ADECUADO.
DESARMAR TUBERÍAS DE SUCCIÓN.
LIMPIEZA DE PICHANCHAS.
APLICACIÓN DE PINTURA A CADA MOTOBOMBA, DE ACUERDO A SU OPERACIÓN DE TRABAJO.

REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICOS DE LAS MOTOBOMBAS.
REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CADA EQUIPO.
REVISIÓN DE CONTACTORES DE EQUIPOS TRIFÁSICOS.
REVISIÓN DE BOBINAS DE MOTOBOMBAS Y APRIETE DE CONEXIONES.
REVISIÓN DEL ESTADO DE AISLAMIENTO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
TOMA DE LECTURAS DE AMPERAJE Y VOLTAJE A CADA MOTOBOMBA.
COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BOTONES, LÁMPARAS E INSTRUMENTOS FIJOS.
REVISIÓN DE INTERRUPTORES DE CUCHILLAS O INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE CADA MOTOBOMBA.

B) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS QUE SE INDICAN CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO MENCIONADOS, DE ACUERDO A LA "DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS" DEL INCISO C).

C) DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD TOTAL
Motobomba 1/2 HP SUMERGIBLE	2
Motobomba 2 HP SUMERGIBLE	1
Motobomba 1/2 HP	1
Motobomba 3/4 HP	1
Motobomba 1 HP	5
Motobomba 2 HP	1
Motobomba 3 HP	2
Motobomba 5 HP	3
Motobomba 7 1/2 HP	1
Motobomba 10 HP	1
Motobomba 15 HP	1
Motobomba de gasolina de 18HP	2
Hidroneumático Precargado de 167 Lts. con motor de 1 HP	1
Bomba para Presurización Automático HP 1	1
Bomba Presurizadora Automática modelo MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	1
Total	24

D) EQUIPOS INSTALADOS EN OFICINAS CENTRALES DE "EL INSTITUTO"

NO.	NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	5621000508-0001	Motobomba 10 HP	Sótano, Aguas Friáticas
2	5621000508-0002	Motobomba 5 HP	Sótano,
3	5621000508-0003	Motobomba 5 HP	Agua Potable
4	5621000508-0010	Motobomba de 2HP	Planta Baja, Patio de Trabajo, Equipo contra Incendio Y aguas pluviales
5	5621000508-0009	Motobomba de 15HP	



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

6	5621000514-0002	Motobomba de Gasolina de 18HP	
7	5621000508-0011	Motobomba de 3HP	
8	5621000508-0012	Motobomba de 3HP	
9	5621000508-0008	Motobomba de 2 HP Sumergible	Sótano, Cuarto de basura
10	5621000508-0004	Motobomba de 5 HP.	
11	5621000508-0005	Motobomba de 7 1/2 HP.	
12	5621000514-0001	Motobomba de Gasolina 18HP.	Almacén
13	5621000508-0013	Motobomba de 1 HP	
14	5131000904-0001	Bomba para Presurización Automático HP 1	5° Piso, Baños Auditorio
15	513000904-0002	Bomba Presurizadora Automática modelo MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	Azotea, Calentador Solar
16	S/N	Motobomba 1/2 HP SUMERGIBLE	FOSO DE ELEVADOR "D"
17	S/N	Motobomba 1/2 HP SUMERGIBLE	FOSO DE ELEVADOR "B"

E) EQUIPOS INSTALADOS EN OTROS INMUEBLES A CARGO DE "EL INSTITUTO"

No.	No. de Inventario	Descripción	INMUEBLE
1	5621000508-0014	Motobomba de 1 HP	MESA DE TRAMITE COYOACAN
2	5671000120-0001	Hidroneumático precargado de 167 Lts. con motor de 1 HP	MESA DE TRAMITE "EL COYOL"
3	5621000508-0007	Motobomba de ½ HP	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"
4	56211000508-0006	Motobomba de 1 HP	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA
5	Comodato con el DIF	Motobomba de 1 HP	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO
6	Comodato Alcaldía Iztapalapa	Motobomba de 3/4 HP	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"
7	Comodato Alcaldía Gustavo A Madero	Motobomba de 1 HP	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO

F) RED HIDRÁULICA ADYACENTE AL EQUIPO DE BOMBEO. INSPECCIÓN VISUAL PARA DETECTAR FUGAS DE AGUA EN LINEAS DE TUBERIAS, CONEXIONES Y VÁLVULAS DIVERSAS, CAMBIO DE JUNTAS, SEGÚN LOS EQUIPOS INDICADOS EN EL NUMERAL 7.1 INCISOS "D" Y "E"

G) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN PREVIA, ANTES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y ELABORARÁ UN REPORTE GENERAL DE LA VISITA DE CADA EQUIPO, QUE DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTAR MAL FUNCIONAMIENTO O DETERIORO DE COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DURANTE LA INSPECCIÓN DE CADA EQUIPO Y SE REQUIERA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁ ENTREGAR ADICIONALMENTE LA COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

7.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A) PARA LOS CASOS EN LOS QUE NO SE HAYA DETECTADO LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA INSPECCIÓN PREVIA, PERO ÉSTA SE PRESENTARÁ DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EVALUARÁ EL EQUIPO Y ENTREGARÁ DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA DE REVISIÓN.

B) LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMUNICARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE SE LLEVARÁ ACABO SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

C) EL DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS Y/O REQUISITOS:

- EMOBINADO DE MOTOR
- RECTIFICACIÓN DE ROTOR
- CAMBIO DE IMPULSOR
- CAMBIO DE CAPACITOR
- RECABLEADO
- CONTROLADOR AUTOMATICO, DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE LO REQUIERA
- CAMBIO DE FLOTADOR AUTOMATICO, DE AUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO QUE LO REQUIERA
- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO.
- DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REPARACIÓN.
- LISTADO DE REFACCIONES Y/O PIEZAS A REEMPLAZAR, CON PRECIOS UNITARIOS.
- COSTO DE MANO DE OBRA.

D) EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN NO CONSIDERADA EN ESTE ANEXO TÉCNICO, EL IMPORTE COTIZADO POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO DEBERÁ EXCEDER EL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO, VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN, SITUACIÓN QUE SERÁ VALIDADA POR JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

E) EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN NO DEBERÁ DE EXCEDER DE 72 HORAS, A PARTIR DEL COMUNICADO DE APROBACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ SOLICITAR UNA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA LA REPARACIÓN A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7.2.1 EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

7.3. REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL EQUIPO DE MOTOBOMBA DE GASOLINA DE 18 HP, CONTRA INCENDIO, CON NÚMERO DE INVENTARIO 5621000514-0002.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PREVIA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO FÍSICAMENTE EL EQUIPO MENCIONADO, EVALUARÁ Y ENTREGARÁ DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO LAS REFACCIONES MECANICAS, ELÉCTRICAS, HIDRAULICAS Y DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA, TABLERO DE CONTROL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

7.4. CONCLUSIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A) A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O MANTENIMIENTO CORRECTIVO), **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO), REFACCIONES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

8. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”** PARA ACOMPAÑAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA VALIDACIÓN: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA CONSTANCIA DE SERVICIO SEÑALADA EN EL NUMERAL 7.4. INCISO A)

9. POLÍTICAS DE SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ:

A) ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

B) DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UNIFORME CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA Y UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFÍA DEL MISMO, QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE; ASIMISMO DEBERA ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS OBLIGACIONES.

C) GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.

D) GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS, CONFORME A LAS NORMAS DE FUNCIONALIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

E) GARANTIZAR LOS TRABAJOS POR ESCRITO, POR UN TIEMPO DE 6 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE EJECUCIÓN DE CADA REPARACIÓN.



CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

- F) SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES O MATERIALES QUE SE DETECTEN EN MAL ESTADO DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA REPARACIÓN EFECTUADA.
- G) MANIFESTAR SU CONFORMIDAD EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE “EL INSTITUTO” DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGUE A REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OTRAS INSTALACIONES, DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA TAL EFECTO.
- H) EJECUTAR EL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN PRESUPUESTO DETALLADO QUE HAYA ENTREGADO.
- I) PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER CUALQUIER TIPO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, TENIENDO RESPUESTA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 4 HORAS DURANTE EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 20:00 HRS.

9.1 “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR A “EL INSTITUTO” UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CON DAÑOS A TERCEROS, POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

10. AUTORIZACIONES

EN CASO DE NECESITAR UN SERVICIO NO DETALLADO Y/O CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, O LO RELACIONADO CON LOS NUMERALES 7.1.,7.2. Y 7.3., LAS AUTORIZACIONES SERÁN POR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A “EL PRESTADOR DE SERVICIO” POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8. **SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO**, PARA TAL EFECTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO POR INMUEBLE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX

ANEXO ECONOMICO

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/013/INVICDMX DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y RED HIDRÁULICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	SERVICIO	1	\$ 3,900.00	\$624.00	\$4,524.00
2	MOTOBOMBA 2 HP SUMERGIBLE	SERVICIO	1	\$ 3,912.50	\$626.00	\$4,538.50
3	MOTOBOMBA 1/2 HP	SERVICIO	1	\$ 3,859.00	\$617.44	\$4,476.44
4	MOTOBOMBA 3/4 HP	SERVICIO	1	\$ 3,994.00	\$639.04	\$4,633.04
5	MOTOBOMBA 1 HP	SERVICIO	1	\$ 5,156.00	\$824.96	\$5,980.96
6	MOTOBOMBA 2 HP	SERVICIO	1	\$ 5,294.00	\$847.04	\$6,141.04
7	MOTOBOMBA 3 HP	SERVICIO	1	\$ 5,481.00	\$876.96	\$6,357.96
8	MOTOBOMBA 5 HP	SERVICIO	1	\$ 5,481.00	\$876.96	\$6,357.96
9	MOTOBOMBA 7 1/2 HP	SERVICIO	1	\$ 5,481.00	\$876.96	\$6,357.96
10	MOTOBOMBA 10 HP	SERVICIO	1	\$ 7,095.00	\$1,135.20	\$8,230.20
11	MOTOBOMBA 15 HP	SERVICIO	1	\$ 7,095.00	\$1,135.20	\$8,230.20
12	MOTOBOMBA DE GASOLINA DE 18HP	SERVICIO	1	\$ 7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
13	HIDRONEUMÁTICO PRECARGADO DE 167 LTS. CON MOTOR DE 1 HP	SERVICIO	1	\$ 6,781.00	\$1,084.96	\$7,865.96
14	BOMBA PARA PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICO HP 1	SERVICIO	1	\$ 6,400.00	\$1,024.00	\$7,424.00
15	BOMBA PRESURIZADORA AUTOMÁTICA MODELO MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	SERVICIO	1	\$ 6,409.00	\$1,025.44	\$7,434.44

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

CONS.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	MOTOBOMBA 1/2 HP SUMERGIBLE	SERVICIO	1	\$ 2,010.00	\$321.60	\$2,331.60
2	MOTOBOMBA 2 HP SUMERGIBLE	SERVICIO	1	\$ 2,010.00	\$321.60	\$2,331.60
3	MOTOBOMBA 1/2 HP	SERVICIO	1	\$ 2,010.00	\$321.60	\$2,331.60
4	MOTOBOMBA 3/4 HP	SERVICIO	1	\$ 2,010.00	\$321.60	\$2,331.60
5	MOTOBOMBA 1 HP	SERVICIO	1	\$ 2,250.50	\$360.08	\$2,610.58
6	MOTOBOMBA 2 HP	SERVICIO	1	\$ 2,250.50	\$360.08	\$2,610.58
7	MOTOBOMBA 3 HP	SERVICIO	1	\$ 2,250.50	\$360.08	\$2,610.58
8	MOTOBOMBA 5 HP	SERVICIO	1	\$ 2,250.50	\$360.08	\$2,610.58
9	MOTOBOMBA 7 1/2 HP	SERVICIO	1	\$ 3,582.00	\$573.12	\$4,155.12
10	MOTOBOMBA 10 HP	SERVICIO	1	\$ 3,935.00	\$629.60	\$4,564.60
11	MOTOBOMBA 15 HP	SERVICIO	1	\$ 5,874.00	\$939.84	\$6,813.84
12	MOTOBOMBA DE GASOLINA DE 18HP	SERVICIO	1	\$7,050.00	\$1,128.00	\$8,178.00
13	HIDRONEUMÁTICO PRECARGADO DE 167 LTS. CON MOTOR DE 1 HP	SERVICIO	1	\$5,970.00	\$955.20	\$6,925.20
14	BOMBA PARA PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICO HP 1	SERVICIO	1	\$5,970.00	\$955.20	\$6,925.20
15	BOMBA PRESURIZADORA AUTOMÁTICA MODELO MBO70-15/60-110 V 60W 1/12 HP	SERVICIO	1	\$5,985.00	\$957.60	\$6,942.60